

SELO Q. VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NUEVE

tor reverenda y nubes asunto el Consejo Justicia y Rep^{ta}
ella es haver el V. or Dr. Diego Melgares Permarin
y reverenda Alcaide Mayor teniente y Regidor perpetuo
della, por ausencia del V. or Propietario que lo es actual.
por V. M. los Cavalleros Capitulares y diputado de este
Comun que firmaron y raxaron lo siguiente

Vieronse las quantas de los propios y rentas de esta cond.
decreto de la junta en que se manda traerlas ante Ar^{te}
tanto para que lo adicione con arreglo a la R. R. devalu
cion y entienda de ellas y que el Alcaide Mayor teniente de
esta de la lex. data competente en las quatro Claves
que respere la Certificar de la Contaduria realada de qua
trou mil quatro. y sesenta y seis. los un mil quin
ientos y sesenta y seis que estan. tiene acordado se
practiquen dilix. para su reintegro de los Povedores
a quienes corresponde, una partida de sesenta y tres
por deverse reintegrar los viveres suministrados a las
tropas que han transitado por ella pero las de sus
vigilantes partidas de dos mil y noventa y tres. la una de
los mil y doscientos que desde el año de sesenta y seis
esta deviendo el Manuel Muñoz, y que seienta por
el testimonio del P. quarenta y nueve no haverse pa
gado por omision que ha havido en el C. de este Ar^{te}
tanto y su junta de propios sin embargo de la Or^{de}
cha orden del V. or y M. en que en el año pasado
Manos nose admitia semejante partida en la data y
que este Mandato es Conforme a la R. R. devalu.